

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520210059800.
Demandante: COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA.
Demandado: SANDRA PATRICIA BETANCOURT SOTO Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA., contra SANDRA PATRICIA BETANCOURT SOTO Y JHONY ALEXANDER BOLAÑOS LOPEZ.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y del pagare, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA., contra SANDRA PATRICIA BETANCOURT SOTO Y JHONY ALEXANDER BOLAÑOS LOPEZ.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de COMUNIDAD DE HERMANOS MARISTAS DE LA ENSEÑANZA., contra SANDRA PATRICIA BETANCOURT SOTO Y JHONY ALEXANDER BOLAÑOS LOPEZ., por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el pagare a la orden N°. 10 – 15272:

FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA	VALOR DEL CAPITAL CUOTAS VENCIDAS
10 de febrero de 2020	\$ 565.476.00
10 de marzo de 2020	\$ 565.476.00
10 de abril de 2020	\$ 565.476.00
10 de mayo de 2020	\$ 565.476.00
10 de junio de 2020	\$ 565.476.00
10 de julio de 2020	\$ 565.476.00
10 de agosto de 2020	\$ 565.476.00
10 de septiembre de 2020	\$ 565.476.00
10 de octubre de 2020	\$ 565.476.00
10 de noviembre de 2020	\$ 565.476.00
Total	\$5.654.760.00

b. Por los intereses moratorios, que legalmente le corresponda sobre el capital de las cuotas anteriores, según la tasa decretada por la Superintendencia

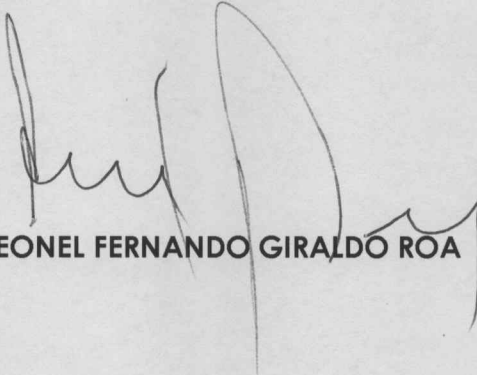
Financiera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que cada uno se hizo exigible, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los demandados SANDRA PATRICIA BETANCOURT SOTO Y JHONY ALEXANDER BOLAÑOS LOPEZ., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. ANDRES FERNANDO HENAO OSPINA., como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 039 fijado en la secretaría del juzgado hoy 11-10-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ